

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL**CIRCULAR NUM. 16***Obras públicas.—Expropiaciones.*

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en los términos municipales de Pastrana, Alhóndiga, Valdeconcha y Fuentelaencina, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de «Alhóndiga á Pastrana»; y en cumplimiento de lo que previene el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en las relaciones publicadas de los respectivos términos municipales, en el número 81 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 8 de Julio último.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los indicados pueblos, se notifique á todos y á cada uno de los propietarios incluidos en su respectiva relación, para que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley, dando cuenta á este Gobierno

al siguiente día de expirar el plazo antes indicado.
Guadalajara 20 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

NUM. 17

Obras públicas.—Expropiaciones.

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas de los términos municipales de Budia, San Andrés del Rey, Yélamos de Arriba, Irueste, Yélamos de Abajo y Romanones, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden «Del Puente de Armuña á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega», por Irueste, Yélamos de Arriba y Yélamos de Abajo; y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en las relaciones publicadas de los respectivos términos municipales en el número 63 del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 27 de Mayo último.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los indicados pueblos, se notifique á todos y á cada uno de los propietarios incluidos en su respectiva relación, para que, con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija en el mismo, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley, dando cuenta á este Gobierno al siguiente día de expirar el plazo antes indicado.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,
Pedro S. de Baranda.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GUADALAJARA

Escala definitiva de Maestras de escuelas superiores

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO en que presta sus servicios	CLASE de la escuela	TOTAL de servicios en propiedad en la categoría	SERVICIOS en propiedad		SERVICIOS interinos	TÍTULO profesional	NOTA del título	OTROS títulos	Observaciones
				en propiedad	interinos					
Escala parcial correspondiente á la categoría cuarta con el haber anual de 1.625 pesetas										
D.ª Antonia de la Riva Valcarcol y Magro	Guadalajara	Niñas	4 3 15 9 8 24	4	3	15	Superior	48	Regente de la Escuela práctica.	
Escala definitiva de Maestras de Escuelas de párvulos										
Escala parcial correspondiente á la categoría cuarta con el haber anual de 1.375 pesetas										
D.ª Agapita Rosmunda Martínez	Guadalajara	Párvulos	10 5 15 19 10 7	4	28	Superior	59			
Escala definitiva de Maestras de Escuelas elementales										
Escala parcial correspondiente á la categoría cuarta con el haber anual de 1.375 pesetas										
D.ª Maria de la Natividad Barasona y S. Alba	Guadalajara	Niñas	9 7 18 18 6 21	9	7	Normal	46			
Escala parcial correspondiente á la categoría quinta con el haber anual de 1.100 pesetas										
D.ª Manuela Ramirez y Reiguera	Brihuega	Niñas	3 8 26 26 10 23	5	21	Superior	58			
Escala parcial correspondiente á la categoría sexta con el haber anual de 825 pesetas										
D.ª Lucía Valentina Palero y Marisánchez	Chiloeches	Niñas	25 6	33	9	21	Elemental	56		
Andrea Vazquez Calero	Almonacid de Zorita	Idem.	25 6	30	10	3	Idem.	56	No acreditó el cese como interina en la escuela de Almonacid de Zorita. Derechos limitados.	
Adriana Torrijos Wandonstrat	Maranchón	Idem.	25 4	38	5	28	Idem.	62		
Carolina Rodrigo Taberner	Humanes	Idem.	22 2	22	2	1	3 Superior	46		
Maria de Luis y Villaverde	Alcoer	Idem.	21 16	22	8	14	2 Elemental	47		
Luisa Beatriz Aguilera Perez	Yunquera	Idem.	17 7 28	17	7	28	Superior	48		
Gregoria Montoya y Bachiller	Horche	Idem.	17 5 3 17 5 3	17	5	3	Elemental	88		
Justina Navas Galindo	Auñón	Idem.	13 5 26	13	5	26	Superior	82		
Dolores Navarro Zubelzu	Pastrana	Idem.	11 11 23	13	11	23	Idem.	86		
Filomena Santamaria Villanueva	Hiedelacencia	Idem.	7 8 6	7	8	6	Idem.	89	Derechos limitados.	
Maria Gil Lomba	Budia	Idem.	7 7 5	7	7	5	Idem.	29		
Maria de la Asunción Arsuaga y Saco	Illana	Idem.	7 5 5	7	5	5	Idem.	47		
Ollala Gonzalo Cobos	Jadraque	Idem.	7 5 4	7	5	4	Idem.	41		
Enriqueta Solís Garcia	Sacedón	Idem.	6 7 1	6	7	1	Elemental	28		
Paula Gomez Consuegra	Cifuentes	Idem.	6 8 11	6	8	11	Superior	41	Derechos limitados.	
Luisa Puigdemogols Ponce de Leon	Yebrá	Idem.	3 11 23	3	11	23	Elemental	27		
Carmen Belda Tamayo	Tendilla	Idem.	3 11 18	3	11	18	Superior	27		
Isidora Moya	Alustante	Idem.	3 11 18	3	11	18	Idem.	28		
Adelaida Ortega	Mondéjar	Idem.					Idem.		Sustituida. No ha remitido hoja de servicios en tiempo oportuno. Idem id. id.	
Escala parcial correspondiente á la categoría séptima con el haber anual de 625 pesetas										
D.ª Concepción Dutil Chavarro	Alarilla	Niñas	25 9	35	10	18	Elemental	69	Derechos limitados.	
Juana Villarreal Martínez	Salmeron	Idem.	25 6	37	11	20	Idem.	63		
Ceferina Marin Herranz	Lriépal	Idem.	25 6	35	1	20	Idem.	57		
Juana Francisca Alvaro Molina	Paraja	Idem.	25 6	32	5		Idem.	51		
Josefa Jaon Sanchez	Fuentealencina	Idem.	25 6	32	5		Idem.	51		
Maria Garcia y Garcia	Tordia	Idem.	25 6	32	5		Idem.	51		
Maria Mercedes Milla Garcia	Albarilla	Idem.	25 6	32	5		Idem.	51		
Victoria Garcia Marco	Hinojosa	Mixta	25 3 20	23	9	24	Idem.	57	En comisión. Procede de 625 pesetas.	
Dominica Monge Mañas	Manecos	Niñas	25 3 20	23	9	24	Idem.	47	Derechos limitados.	
Faustina Carolina Villaverde Lopez	Atanzón	Idem.	25 1 12	23	5	2	Idem.	58		
Gabriela Gaitan Villaverde	Luzón	Idem.	23 10 4	24	9	2	Idem.	57		
Agustina R. Urbina y Ayala	El Casar de Talamanca	Idem.	23 5 22	25	9	2	Idem.	44		
Juana Paula San Juan	Idem.	Idem.	23 5 22	25	9	2	Idem.	52	Idem.—Excedente.	
Bibiana Dominguez Marcos	Membrillera	Idem.	22 9 26	24	10	4	Idem.	61	Derechos limitados.	
Leona Elvira Alonso	Alcoroches	Idem.	21 5 4	24	9	24	Idem.	53		
Dolores Ochaíta Batanero	Trillo	Idem.	21 4 11	23	4	13	Idem.	46		
Donata Sabina	Tamajón	Idem.	21 2 9	24	9	25	Idem.	51	Id.—Título expedido en 21 de Marzo de 1895.	
Bernarda Tomico de la Rosa	Córcoles	Idem.	19 10 12	23	1	18	Idem.	52	Derechos limitados.	
Clara Argacha y Orellana	Galve	Idem.	18 11 1	23	6	20	Idem.	60		
Filomena Téllez Perez	Millana	Idem.	18 4 16	20	3	1	Idem.	40		
Julia Concepción Bernaola	Campillo de Dueñas	Idem.	17 6 22	23	1	17	Idem.	65		
Baltasar Gilaberte Atance	Tortuera	Idem.	17 6 22	22	7	3	Idem.	55		
Justa Garcia Aranda	Miedes	Idem.	17 3 19	22	8	4	Idem.	44		
Higinia Torroba Martínez	Valdepeñas de la Sierra	Idem.	16 11 24	20	5	4	Idem.	38		
Esperanza Ruiz Cuevas	Casta de Uceda	Mixta	16 4 4	18	7	20	Idem.	40	En comisión. Procede de 625 pesetas. Expedido el título en 1.º de Mayo de 1891.	
Basilisa Fernandez Perez	Argecilla	Niñas	14 7 12	17	5	12	Idem.	48	Derechos limitados.	
Maria Presentación Saiz Arreinega	Imon	Idem.	12 1 22	20	4	23	Idem.	43		
Eladia Valentina Latorre Alcalde	Medranda	Mixta	11 9 8	17	5	13	Idem.	49	Procede de 625 pesetas.	
Eduarda Martínez Molina	Milmarcos	Niñas	11 2 29	14	3	24	Idem.	46	Derechos limitados.	
Josefa Ortega Utrilla	Trijueque	Idem.	11 2 19	13	10	24	Idem.	29	Idem.—Título expedido en 4 de Febrero 1896.	
Josefa Clemente y Melús	Valdearenas	Idem.	11 2 16	16	11	29	Idem.	39	Derechos limitados.	
Maria Concepción Horcujada y Lopez	Valdearenas	Idem.	11 2 16	11	10	10	Idem.	46		
Luisa Hernandez y Valdivielso	Lupiana	Idem.	10 1 10	10	1	10	Idem.	58	Id.—No justificó servicios prestados en P. Rico.	
Isidora Espeja de las Heras	Robledillo Mohernando	Idem.	9 6 3	24	7	5	Idem.	67	Derechos limitados.	
Antonia Sancha Recuero	Anguita	Idem.	8 4 12	19	2	24	Idem.	39	Idem.	
Buenaventura Carmen Herrero	Usanos	Idem.	8 2 18	14	23		Idem.	37	Excedente.	
Francisca Garcia Serrano	La Toba	Idem.	7 7 10	18	11	24	Idem.	36	Id.—Título expedido 31 de Agosto de 1900.	
Clotilde de la Merced	Escamilla	Idem.	7 7 3	19	2	8	Idem.	41	Derechos limitados.	
Isabel Sanchez Alvaro	Peñalver	Idem.	7 5 24	8	10	7	Idem.	37		
Teofila J. Viejo y Pajares	Idem.	Idem.	7 1 21	15	7	1	Idem.	31	Idem.—Idem en 31 de Agosto de 1900.	
Catalina Cotayna Concha	Alhondiga	Idem.	7 2 23	15	7	13	Idem.	35	Excedente.	
Manuela Sanchez y Sanchez	Carabias	Mixta	6 8 13	8	3	16	Idem.	36	Id.—Título expedido en 16 Mayo 1894.	
Natividad Treviño Martínez	Mochales	Niñas	6 6 6	7	6	4	Idem.	33	En comisión: procede de 625 ptas.	
Laura Bravo y Fernandez	Mandayona	Idem.	6 4 22	18	11	5	Idem.	37	Derechos limitados.	
Petra Navalpotro Cerrada	Idem.	Idem.	6 4 22	18	11	5	Idem.	39	Idem.—No acreditó los servicios interinos: en la Escuela de Renera.	
Martina Elvira Parra Gismera	El Cubillo	Idem.	6 3 26	19	10	18	Idem.	37	Derechos limitados.	
Visitación del Amo Marco	Hita	Idem.	6 2 27	18	9	9	Idem.	40	Idem.—Título expedido en 15 Sepbre. 1890.	
Luisa Salvadora Valenciano Gorro	Romancos	Idem.	6 2 24	2	25	3	Idem.	50	Derechos limitados.	
Agueda Barahona Alonso	Drievos	Idem.	6 1 22	18	10	23	Idem.	36	Idem.	
Micaela Garrido Carrion	Moratilla los Meleros	Idem.	6 1 20	5	8	22	Idem.	45	Idem.	
Maria Saiz Sancho	Berninches	Idem.	3 8 9	5	10	20	Idem.	50	Idem.	
Sinfrososa de las Heras y Vado	Arnuña	Mixta	2 9 14	23	1	9	Superior	49	En comisión: procede de 625 ptas.	
Damiana Cuadrado Benito	Cobeta	Niñas	2 9 18	5	22		Elemental	39	Derechos limitados.	
Corpus Jesusa Martin Fuente	Orea	Idem.	2 6 12	2	6	12	Idem.	26	Idem.	
Ciriaca Martinez Embid	Arbeteta	Idem.	1 11 14	13	11	24	Idem.	36	Id.—Expedido el título en 4 de Enero 1896.	
Pia Asensio Moreno	El Pobo	Idem.	1 10 13	10	7	1	Idem.	35	Derechos limitados.	
Bernarda Ortega y Ortega	Almoguera	Idem.	1 6 26	9	2	14	Idem.	28	Idem.	
Rosa Galan Rulopez	Establés	Idem.	1 4 3	1	4	7	Idem.	24	Idem.	
Isidra Victoria Sanz Garcia	Villol de Mesa	Idem.	1 1 3	19	11	26	Idem.	32	Excedente.	
Candida Hernandez Sanchez	Tartanedo	Mixta	1 1 1	11	10	3	Idem.	48	Derechos limitados.	
Bienvenida Villanueva Martínez	Idem.	Idem.	1 1 1	11	10	3	Idem.	38	En comisión: procede de 625 ptas. Expedido el título en 9 Julio 1891. No justificó los servicios interinos.	

A los consiguientes efectos, se hace público que en la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta de mi presidencia, el día 13 del corriente mes, se adoptaron, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.º Estimar las siguientes reclamaciones: La de D.ª María de la Natividad Barona y Sánchez, solicitando se le computen en la categoría todos los servicios prestados desde el 12 de Mayo de 1900, en que empezó á disfrutar el sueldo de 1.375 pesetas y que se le acrediten como servicios en propiedad, todos los prestados con tal carácter desde el 9 de Junio de 1881, toda vez que en la referida fecha ya tenía hecho el depósito para el título;

La de D.ª Olalla Gonzalo Cobos, solicitando que se le computen como total de servicios en propiedad, 19 años, 9 meses y 5 días, debiendo computarle como interinos, 7 años, 3 meses y un día;

La de D.ª Concepción Dutil Chavarro, solicitando que se le computen en propiedad 35 años, 10 meses y 18 días;

La de D.ª Justa Garcia Aranda, solicitando que se haga constar en el escalafón, que la Escuela que desempeña, es de niñas;

La de D.ª Eladia Valentina Latorre Alcalde, solicitando que se le computen 17 años, 5 meses y 13 días de servicios en propiedad;

La de D.ª Eduarda Martinez Molina, solicitando que se le computen como servicios en propiedad, todos los prestados con tal carácter desde el 5 de Septiembre de 1895, en atención á que con anterioridad á la referida fecha, había abonado los derechos para la expedición del título, habiéndose acordado además, con relación á dicha Maestra, rectificar un error que se observa en los servicios acreditados en el provisional, debiendo computársele en la categoría, 11 años, 2 meses y 29 días, y en propiedad, 14 años, 3 meses y 24 días;

La de D.ª Antonia Sancha Recuero, solicitando que se sustituya el apellido *Sancho* con el de *Sancha*, y que se le computen en propiedad 19 años, 2 meses y 24 días de servicios;

La de D.ª Martina Elvira Parra Gismera, solicitando que se le acrediten como servicios en propiedad, los prestados con tal carácter desde el 1.º de Febrero de 1890, en que se posesionó de la Escuela de Canales del Ducado;

La de D.ª Clara Argacha y Orellana, solicitando que se rectifiquen los datos consignados á su nombre en el escalafón provisional y que se le acrediten los servicios que lleva prestados en la Escuela de Albalate de Zorita;

La de D.ª Isidora Espeja de las Heras, que solicita ser incluida en la séptima categoría y que se le acrediten los servicios que lleva prestados en la Escuela de Robledillo de Mohernando;

La de D.ª Catalina Cotayna Concha, solicitando ser incluida en el escalafón como Maestra excedente;

La de D.ª María Loreto Martinez, solicitando que se le computen en propiedad los servicios prestados desde el 2 de Julio de 1886, en que hizo el depósito para la expedición del título profesional;

La de D.ª Petra Mateo Moreno, solicitando que se le computen como servicios en propiedad, los prestados en la sustitución de la Escuela de Ruguilla, obtenida por concurso;

La de D.ª Natividad Sanz Lopez, solicitando que se le computen como en propiedad, todos los servicios que prestó con tal carácter desde el 10 de Julio de 1900, en que se posesionó de la Escuela de Cerezo de Henares;

La de D.ª Natividad Treviño Martinez, solicitando que se le computen como servicios en propiedad, los prestados como auxiliar gratuita, debiendo rectificarse el escalafón, en armonía con dicho acuerdo;

La de D.ª Manuela Cotayna, solicitando ser incluida como excedente en el escalafón definitivo;

La de D.ª Bernarda Ortega, solicitando se le acrediten como en propiedad todos los servicios prestados con tal carácter en la escuela de Masegoso.

2.º Desestimar la reclamación formulada por la maestra sustituida D.ª Margarita Sanz Gil, solicitando que se le crediten todos los servicios que dice tener en propiedad, en atención á que en tiempo oportuno no remitió las hojas correspondientes, no teniendo derecho á reclamar contra el escalafón provisional, toda vez que en tiempo oportuno no pidió su inclusión ni remitió su hoja de servicios.

3.º Estimar, en parte, la reclamación formulada por D.ª Filomena Santa María Villanueva, solicitando le sean computados, como en propiedad, todos los servicios que con tal carácter ha prestado, entendiéndose y acordando esta Corporación, que sólo cabe computarle los prestados desde el 27 de Noviembre de 1889, en que hizo el depósito para la expedición del título elemental, y computarle los restantes como interinos.

4.º Incluir en el escalafón á las maestras doña Juana Paula San Juan, D.ª Isidra Victoria Sanz Garcia, D.ª Buenaventura Carmen Herrero, doña Francisca Garcia Garcia y D.ª Amparo Becerra Olalla.

5.º Unir á las respectivas hojas de méritos y servicios y elevar á la Superioridad los justificantes que las maestras reclamantes han acompañado en apoyo de sus reclamaciones, exceptuándose de este acuerdo los títulos originales que se hayan remitido á esta Junta, los cuales deben quedar en la misma á disposición de las Maestras interesadas.

Por último, las Maestras que se crean perjudicadas por los acuerdos que preceden, pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 17 del Real decreto de 7 de Enero último.

Nota importante. En los epígrafes de los escalafones parciales de Maestros, se deslizó por un error involuntario una errata que consiste en figurar dichos escalafones como *provisionales*. Debe entenderse que todos los escalafones de Maestros publicados en el núm. 114 de este *Boletín oficial*, son los definitivos, idénticos al original que se remite al Ministerio de Instrucción pública.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Abril próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1910.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernández de Sol.

AYUNTAMIENTOS

VALDEARENAS

Para cubrir el déficit de 714'22 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.562 arrobas, á 10 céntimos una, suman 156'20 pesetas.

Patatas: otro id. de 1.860 id., á 30 céntimos la unidad, hacen 558 pesetas.

Total, 714'20 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdearenas 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Luciano Garcia.

BUDIA

Para cubrir el déficit de 2.573'79 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 421.253 kilogramo, á 26 céntimos los 100 kilos, hacen 1.095'25 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria: otro idem de 468.180 idem, á 32 céntimos los 100 kilos, suman 1.498'17 ptas.

Total, 2.593'42 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten su reclamaciones en término de quince días.

Budia 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Bermejo.

YEBES

Para cubrir el déficit de 671'10 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 50.184 unidades de 100 kilogramos, á 60 céntimos los 100 kilos, suman 301'10 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 36.000 idem, á 50 céntimos los 100 kilos, hacen 180 ptas.

Patatas; otro id. de 19.000 idem, á una peseta los 100 kilos, suman 190 ptas.

Total 671'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Yebes 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Angel Sanchez.

USANOS

Para cubrir el déficit de 3.649'46 pesetas que re-

sultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas: se calcula un consumo al año de 100.000 unidades de 100 kilogramos, á 50 cént. la unidad, hacen 500 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro id. de 150.000 idem, á 50 céntimos la idem, suman 750 id.

Paja de todas clases: otro idem de 480.000 idem, á 50 céntimos la idem, hacen 2.400 id.

Total, 3.650 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Usanos 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Caballero.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Brihuega, el presupuesto municipal para el año 1911, por término de quince días.

Usanos, id. por id.

Piqueras, id. por id.

Alcuneza, id. por id.

Colmenar de la Sierra, id. por id.

Palancares, id. por id.

Riosalido, id. por id.

Fuentelviejo, id. por id. y la matrícula industrial por diez días.

Torremocha del Campo, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1911, por quince días.

Uceda, id. por id.

Tendilla, id. por id.

Sacecorbo, id. por id.

Valverde, id. por id.

El Casar de Talamanca, id. por id.

Casasana, la matrícula industrial para el año de 1911, por diez días y el apéndice de cédulas personales para 1911, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

ATIENZA

Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción del partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Angel Baqueriza Gomez, vecino de Condemios de Abajo, en causa que se le siguió por el delito de robo, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y por término de veinte días, los bienes embargados al mismo, sitios éstos en término de Condemios de Abajo, que se describen en el periódico oficial de esta provincia, fecha 12 de Agosto último, número 96 y con las mismas formalidades de subasta que en aquél se indican, publicándose esta subasta por medio de los correspondientes edictos.

La subasta tendrá lugar el 5 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que, no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta, habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, y que las fincas salen á subasta sin suplir los títulos de propiedad, falta que deberá subsanar el rematante á no ser que se conforme con la posesión judicial si la pidiere.

Dado en Atienza á 15 de Septiembre de 1910. — Leoncio Villacastin.—El Escribano, Ignacio Antón

BURGO DE OSMA

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que instruyo sumario con el número 66 de este año, sobre sustracción de caballerías, en el que he acordado interesar como lo hago por el presente edicto, la busca y rescate de las caballerías sustraídas, cuyas señas se expresarán á continuación y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Se dice que las caballerías iban conducidas por un gitano que llaman Fernando el Abogado, y otro Esteban, que se titula cuñado del Fernando, dos gitanas vestidas de negro y un muchacho de diez á doce años.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, rescate y detención acordadas en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Burgo de Osma á 16 de Septiembre de 1910.—Eduardo Alfonso Pardo.—D. S. O.—Francisco Gardeta.

Señas de las caballerías

Una mula de siete cuartas de alzada, pelo negro, de seis años, herrada de las cuatro extremidades, bastante recargada de las posteriores.

Un macho negro, de ocho años, de seis cuartas y media de alzada, tiene un lunar blanco en el cuello cerca de los hombros y una rozadura en las patas hecha por una sogá.

Una yegua de dos años, de seis y media cuartas de alzada, herrada de dos extremidades, atiende al nombre de Moza, con una inflamación en el lomo, en tratamiento para su curación.

Y un potro de trece meses, rojo, de siete cuartas, con un lunar blanco en la crin y un lucero en la frente.

Fueron sustraídas de Muriel de la Fuente, en esta provincia.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Enrique Frera y Alvarez, Juez de primera instancia de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia de veinticuatro de Agosto último, dictada en orden de la Audiencia Territorial de Madrid, procedente del rollo de los autos seguidos por D. Mamerto Aparicio y D. Juan Ramón Veguillas, contra D.^a Juana Cantalojas y D.^a María Fernandez, sobre declaración del derecho de dominio sobre ciertos valores para hacer efectivas las costas del Procurador de dicha Corte D. Gregorio Fernandez Voces, se ha acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, sacar á pública subasta, por término de veinte

días, los siguientes bienes inmuebles, embargados al Sr. Veguillas.

	Pesetas.
Una tierra en el sitio denominado La Relaña, que mide doce áreas y nueve centiáreas, en el término municipal de Argencia, y linda Saliente finca de Estéfana Valentin, Mediodía el rio, Poniente de Dionisio Elvira y Norte una pared, tasada en doscientas treinta y ocho pesetas	238
Otra tierra en el Molino de Arriba, del mismo término municipal, que mide cuarenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, con árboles frutales, y linda Saliente de Dionisio Elvira, Mediodía el rio, Poniente Estéfana Valentin y Norte Eugenio Serrano, tasada en novecientas ochenta y tres pesetas	983
Otra tierra debajo de las Micaelas, del mismo término, que mide treinta y tres áreas y treinta centiáreas, destinada á cereales y leguminosas, y linda Saliente don Antolín Bueno, Mediodía el rio, Poniente Zenona Elvira y Norte camino, tasada en doscientas treinta y cinco pesetas	235
Otra tierra en el Cuadrejón, del mismo término, que mide cinco áreas noventa y nueve centiáreas, destinada también á cereales y leguminosas, y linda Saliente Clemente Serrano, Mediodía la madre del rio, Poniente Máximo Almazán y Norte camino, tasada en cien pesetas	100
Otra tierra en las cuatro Nogueras, del mismo término, que mide tres áreas y ocho centiáreas, del mismo destino que la anterior, y linda Saliente Zenona Elvira, Mediodía el rio, Poniente Buenaventura Valentin y Norte camino de Almadrones, tasada en treinta y cuatro pesetas	34
Un huerto en el sitio de la Noguerilla de dicho término, que mide seis áreas noventa y seis centiáreas, y linda Saliente Valentin Relaña, Mediodía herederos de Pedro Cogollor, Poniente Sebastián Juárez y Norte camino de Ledanca, tasada en ciento cincuenta y cinco pesetas	155
Total	1 745

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de Octubre próximo, á las diez, en el local de este Juzgado; advirtiéndose, que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Guadalajara á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.—Enrique Frera.—El Escribano.—P. h.—P. Eduardo la Lueta y Nñez.

Sorteo de décimas de 1910

Los mozos de esta quinta á quienes corresponda jugarlas ante la Comisión mixta, para determinar la situación que ha de corresponderles, pueden contratarlas con el Centro de redenciones militares de D. Antonio Boixareu y Claverol, Horno de San Gil, 5, Guadalajara. Toda consulta vendrá acompañada de sello para la contestación.

Guadalajara—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.